



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.828

RATIFICANDO DECRETO N° 375/22: DISPONIENDO COMPRA DIRECTA

Concejo Deliberante, 23 de noviembre de 2.022.-

VISTO:

Decreto N°375/22 del D.E.M. de fecha 03/11/2022, "Disponiendo Compra Directa", y;

CONSIDERANDO:

Que surgió la necesidad imprevista de contar con una carpa estructural de 5x10 metros, para albergar durante el evento a los artistas que brindaron actuaciones musicales.

Que la Nación se había comprometido recientemente con la Municipalidad de Rosario del Tala a la entrega de fondos destinados a la organización de la Expo Pymes, los cuales fueron acreditados en la fecha (03/11/22), por lo que se evaluó la conveniencia de la adquisición por sobre el alquiler de los elementos requeridos, tanto en relación del precio como por los múltiples usos que pueden contemplarse en un futuro inmediato, aunque no contándose con los plazos establecidos para la confección de un Concurso de Precios para alquiler o compra debido a la proximidad del inicio del evento.

Que la Municipalidad de Rosario del Tala se había contactado telefónicamente con la firma "Lonasur" de Bernal, Provincia de Buenos Aires quien podía disponer de una carpa de 5x10 m, por un valor de \$1.573.000,00 **con un plazo de entrega de 60 días**; y personalmente con la firma "Carpas Nea" de la ciudad de Fontana, Provincia de Chaco, quienes son fabricantes y cuentan con dos carpas de 5x5 metros por el valor de \$1.550.000,00, encontrándose en condiciones de **entregar en tiempo y forma**.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procedió a la compra directa de dichos elementos ad referendum del Concejo Deliberante **por probadas razones de urgencia**, a tenor de lo dispuesto por el art. 4º, inc. c), ap. II) de la Ordenanza 284/88 y sus modificatorias.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Ratifíquese el Decreto N°375/22 del D.E.M. firmado el 03/11/2022, en todos sus términos, cuyo Artículo 1º) dice textualmente: "*Dispónese la **compra directa**, ad referendum del Concejo Deliberante, a la empresa **"Carpas Nea", de Eduardo Feldman, CUIT N° 20-12105935-6 y Josie Feldman, CUIT N° 20-34239072-3, con domicilio en Mz 79 Pc 13 Chacra 42 Pje. Bolivia N° 34, de la ciudad de Fontana, Provincia de Chaco, de dos (2) carpas estructurales de 5x5 metros cada una, por el importe total y final de pesos un millón quinientos cincuenta mil (\$1.550.000,00), contra entrega de las***

mismas, disponiéndose por Contaduría Municipal el respectivo libramiento, conforme los fundamentos expresados precedentemente y concordante con la normativa citada”.-

ARTICULO 2º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
Concejo Deliberante